



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77y80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 040 2021 00195 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Yesid Leonel Marín Peña
Demandado	Colpensiones y Otras
Fecha	19 de octubre de 2023
Hora de inicio	2:55 pm
Hora Final	4:44 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: Yesid Leonel Marín Peña CC. 19.475.875 correo electrónico yesidmarin09@gmail.com
- Apoderada: María José Ballestas Mendoza CC. 1.143.394.941 y TP. 357.929 del CS de la J, celular 3044534474 correo electrónico baemariaj@gmail.com
- Apoderada Porvenir SA: Sharik Alejandra Mateus Díaz CC. 1.010.240.279 TP. 403.554 del CS de la J, celular 3105721545 correo electrónico amateus@godoycordoba.com
- Apoderado Colfondos SA: Leonardo Luis Cuello Calderón CC. 1.122.397.986 y TP. 218.539 del CS de la J, correo electrónico lcuello.colfondos@gmail.com
- Apoderada Colpensiones: Olga Teresa Rodríguez García CC. 52.272.884 y TP. 233.440 del CS de la J, celular 3007878278 correo electrónico vs.olgarodriguez@gmail.com
- Procurador Judicial: Pedro Alirio Quintero Sandoval CC. 69.757.034 correo electrónico paquintero@procuraduria.gov.co

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTySS.

Conciliación (min 09:21). Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 11:05). Sin excepciones previas por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 11:19). Sin nulidad advertida. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 12:14)

- Si hay lugar o no a acoger la pretensión del demandante, esto es, declarar la ineficacia de la afiliación o del traslado que el demandante realizó del RPM con prestación definida administrado en su momento por el ISS, actualmente



Colpensiones al RAIS con solidaridad administrado en su momento por la AFP Colpatria hoy Porvenir SA., esto atendiendo no solo el marco normativo aplicable a la materia, sino también el marco jurisprudencial y las razones que él expone, es decir, la jurisprudencia emanada de la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral frente a lo que tiene que ver con el deber de información por parte de las AFP`S

-. De prosperar la pretensión de ineficacia, cuáles serían las consecuencias o los efectos consecuenciales de esa declaratoria, de un lado, frente a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías; si están obligadas a retornar al RPM con prestación definida algunos conceptos o rubros económicos por ejemplo: los dineros que se encuentren en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con sus respectivos rendimientos, y si adicional a esto habría lugar a retornar otros conceptos cómo gastos de administración, porcentaje de garantía mínima de la pensión o, incluso los seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.

-. Si hay lugar de ordenarle a Colpensiones que permita el retorno del demandante al RPM, de ser así, en qué condiciones se daría ese retorno, es decir, si esté sería con o, sin solución de continuidad y bajo qué condiciones retornaría, y si hay lugar para que esta reciba los dineros o recursos que provengan del RAIS.

-. Se entrará a hacer el estudio de las excepciones formuladas por las aquí de demandadas, especialmente la excepción de prescripción

Decreto de pruebas: (min 25:03)

Las solicitadas por la demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A los representantes de Colfondos y Porvenir SA.

Las solicitadas por Porvenir SA:

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al demandante.

Las solicitadas por Colfondos SA:

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al demandante.

Las solicitadas por Colpensiones:

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al demandante.

Las solicitadas por la Procuraduría:

- **Interrogatorio de parte:** A los representantes de las AFP`S.
- Al demandante.

La parte demandante desiste del interrogatorio de parte de las AFP`S. Decisión notificada en estrados.

El despacho se instala en la audiencia del Art 80 del CPTSS en la etapa de práctica de pruebas. Interrogatorio de parte: al RL de Porvenir SA (min 33:19) y Colfondos SA



(min 37:07) por la Procuraduría. Al demandante por Porvenir SA (min 46:09); por Colfondos SA (min 53:29); por Colpensiones (min 61:15); por la Procuraduría (min 66:09). Se declara agotado el debate probatorio. Decisión notificada en estrados.

Las apoderadas (os) presentan alegatos de conclusión. Demandante (min 70:17); Porvenir SA (min 76:11); Colfondos SA (min 82:05) Colpensiones (min 91:14); Procuraduría (min 100:08).

Se decreta un receso y se fija fecha para continuar audiencia del Art 80 del CPTSS para el martes 24 de octubre de 2023 a las 9:00 am. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0468fccac4c4-48d2-94c7-9b9085e8f66a?vcpubtoken=c4ab40d1-6857-4c52-af24-5f29ca29cbc2
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

SB